

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reseñan los números del Boletín que corresponden al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el rebibe del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular, previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 22 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Con repetición he recordado á los Sres. Alcaldes de esta provincia el deber en que están de cooperar á descubrir y perseguir á los criminales, y á poner inmediatamente en conocimiento de este Gobierno, del Juez municipal y del de instrucción del partido respectivo, y del puesto de la Guardia civil más inmediato, cualquier hecho que caiga bajo la sanción de las leyes penales; pero, preciso es confesarlo, apesar de la importancia del servicio de que se trata, las disposiciones de mi autoridad no han logrado de todos aquellos cumplimiento tan diligente y activo como la pronta administración de justicia exige, y la defensa del orden moral y material de los ciudadanos reclama.

Deber mío es ocurrir á que necesidad tan sentida sea satisfecha; y advierto á los Sres. Alcaldes que, si á este último recuerdo que de los suyos les dirijo, no respondieren con todo el celo que la importancia del asunto requiere y que yo espero de su rectitud, haré uso de cuantos medios sean precisos y quongan dentro del círculo de mis facultades, para conseguirlo.

Y á fin de que las autoridades locales á quienes me dirijo, puedan hallar reunidas las diversas órdenes

que sobre el particular en distintas ocasiones se les han comunicado, vengo en disponer lo siguiente:

1.^o Inmediatamente que en el término jurisdiccional de algún pueblo, se cometa algún acto que constituya materia criminal, el Alcalde ó el que haga sus veces, sin perjuicio de dedicar todo su celo al descubrimiento de las personas responsables, lo pondrá en noticia de este Gobierno, del Juez municipal y del de instrucción del partido, y del Jefe del puesto de la Guardia civil más cercano, con aquellas circunstancias y detalles de su ejecución, que puedan contribuir á la calificación del hecho, ó facilitar el conocimiento y captura de los criminales; y

2.^o Esos primeros partes, de que el Alcalde recojerá recibido, no le eximirán de avisar á las expresadas autoridades y Guardia civil, cuantas averiguaciones útiles consiga en lo sucesivo, y respecto á las circunstancias del suceso, ya relativas á los autores ó responsables del mismo, se ouya persecución no debe ceder, sino continuar con redoblado esfuerzo, utilizando los grandes recursos que posee en sus manos el conocimiento de la conducta de sus subordinados y el juicio perspicaz de la pública opinión, penetrando en todas partes y muy particularmente en las poblaciones de poco vecindario.

Leon 21 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 32.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cartagena el confinado Miguel Feliciano Liébana Calbacher, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia

civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Leon 22 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Sonás: do 32 años, pelo negro, nariz larga, cara y boca regulares, barba clara y color bueno, estatura 5 pies y 2 pulgadas, estado casado y natural de Torre del Campo (Jaén).

Circular.—Núm. 33.

Habiendo desertado el húsar José Arcas, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Leon 22 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Sonás: 20 años, estatura alta, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, frente y boca regulares, barba poca, color trigueño, aire marcial.

Circular.—Núm. 34.

Habiéndose fugado el recluta Joaquín Guerrero Hernández, natural de Zamora, ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición.

Leon 22 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Sellás: 20 años de edad.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Comercio.

En cumplimiento de lo que se me previene por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 2 del actual, he dispuesto anunciar la vacante de la plaza de Fiel-Contraste marcador de oro y plata de esta capital y señalar un plazo de 30 días, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil, acompañado el título de ensayadores de metales, necesario para el desempeño de dicho cargo, segun previene, la Real orden de 7 de Marzo de 1866.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Leon 15 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Luciano de Jacome, vecino de León, residente en idem, calle de Serradores, núm. 5, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de la fecha á las once y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de tierras auríferas llamada Brener núm. 3, sita en término común del pueblo de Quintanilla de Socieza, Ayuntamiento de Priaenza de la Valduerna, sitio nombrado la ermita, y linda al N. O. con la mina «Nuevo Potosí» y á los demás vien-

tos con terrenos comunes; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. formado por la mina «Nuevo Potosí», del cual se medirán 200 metros al N. O., de este punto 1.000 metros al S. O., de este 200 metros al S. E. y de este 1.000 metros al N. E. dirección del punto de partida, quedando cerrado en esta forma el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previnido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Setiembre de 1887.

Ricardo García.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, vecino de Leon, se ha presentado en la Secretaría de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada *La Amistad*, sita en término comun del pueblo de Villavieja, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, sitio llamado vallinas de los corzos, y linda N. y S. con las vallinas, al E. arroyo de Villavieja y al O. cuesta de los clerigos; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua hundida que fué punto de partida para la demarcación de la mina «Leonor» ya caducada, desde dicho punto en dirección S. O. se medirán 50 metros y se pondrá la 1.^a estaca, desde esta en dirección S. E. se medirán 50 metros y se pondrá la 2.^a estaca, desde esta en dirección N. E. se medirán 200 metros poniéndose la 3.^a estaca, desde esta en dirección N. O. se medirán 200 metros poniéndose la 4.^a estaca, desde esta en dirección S. O. se medirán 200 metros y se pondrá la 5.^a estaca, desde esta en dirección S. E. se medirán 550 metros á la 1.^a estaca, así quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias mineras solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previnido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Setiembre de 1887.

Ricardo García.

Habiendo presentado D. Gregorio Gutiérrez, como apoderado de don Aureliano Jaufré y Olalde, registrador de la mina de hierro nombrada *Ernesto*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 28 pertenencias demarcadas, con omisión del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, deconformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y tráscúrridos que sean los 30 días que señala el siguiente ídice cuenta:

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

En el sorteo celebrado el dia 11 del corriente por la Comisión de Hacienda del Exmo. Ayuntamiento para la amortización de 60 acciones del Emprestito municipal, resultaron agraciados los correspondientes á los siguientes números:

Números de las acciones.

6	290	490	777
11	291	522	800
24	315	520	801
61	346	537	814
79	351	557	837
103	385	609	842
117	389	623	875
132	393	641	905
170	405	645	907
178	415	699	915
189	417	705	906
202	425	712	972
207	433	715	975
229	466	742	1.031
264	488	782	1.043

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas acciones puedan presentarlas en las oficinas del

Ayuntamiento para ser reembolsados de su valor.

Leon 16 de Setiembre de 1887.—R. Ramos.

Alcaldía constitucional de Sahagún.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión de 21 de Julio de 1887, el dia 9 de Octubre próximo á las once de la mañana se celebrará subasta pública para la adquisición de un reloj de torre bajo el tipo de 3.000 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. La licitación estará abierta por espacio de una hora y se verificará por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana, ajustándose los licitadores al modelo inserto á continuación, debiendo estos acompañar á su primera ó única proposición en pliego abierto la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación 150 pesetas como fianza provisional.

Aprobada la subasta el rematante aumentará el depósito hasta completar la cantidad de 600 pesetas en que ha de consistir la fianza definitiva. El término para la construcción, colocación y entrega del reloj será el de 30 días siguientes á la adjudicación del remate. El pago del precio del contrato se hará inmediatamente que se halle colocado en la torre de San Benito.

Sahagún 19 de Setiembre de 1887

— El Alcalde, Gabriel Guaza.—El Secretario, Manuel Leon Sanchez.

Modelo de proposición.

D. N. T., se compromete á entregar á el Ayuntamiento de Sahagún y colocarlo en la torre de San Benito por la cantidad... de un reloj de las circunstancias que expresa el pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal á las cuales se somete.

Alcaldía constitucional de Villamandos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma al Sr. Presidente del mismo en el plazo de 10 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Será de cargo del que la obtenga la formación de toda clase de repar-

tamientos y cuantos trabajos le sean encargados oficialmente.

Villamandos 17 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Martínez Cadenas.

Alcaldía constitucional de Matacán.

Se halla vacante la plaza de Beneficio de este Ayuntamiento con la dotación anual de 350 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 10 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Matacán 20 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Francisco Paniagua.—P. A. D. L. M., Pedro Fernandez, Secretario.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Valdefresno.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que se proveerá conforme al reglamento vigente; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Valdefresno 9 de Setiembre de 1887.—Mateo Ordás.

Juzgado municipal de Prado.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos legales que acrediten su aptitud para el desempeño y su intachable conducta.

Prado 12 de Setiembre de 1887.—El Juez municipal, Tomás Rodríguez Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Valderas, Plaza Mayor número 5, se vende un coche de cuatro ruedas, con dos caballos y sus arreos ó guarniciones, junto ó por separado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Resumen de la situación	
		Maderas.					Leñas.					Especie de ganado y número de cabezas					Tasación			Canales.				
		Espesie.	Metros cubicos.	Ta- cación Perros.	Gru- nas. Estevos.	Ta- cación Perros.	Ra- mugo. Estevos.	Ta- cación Perros.	Exten- sión. Hectá.	Lan- zamiento. Hectá.	Vie- cino. Cabezo	Caballo & asnal.	Corda	Época en que los ganados se aprovecha- miento.	Pesos.	Especie.	Idad.	Ta- cación Perros.	Can- tidad. Hectá.	Ta- cación Perros.	Can- tidad. Hectá.	Ta- cación Perros.		
Campo la Lomba.	Inicio.	s	s	s	s	s	140	105	840	240	100	40	4	Todo el año	552	R	60	45	B	200	100	802		
	Sena.	R	2	20	s	s	60	45	900	160	s	40	8	s	idem	304	R	40	30	B	100	50	449	
Jáneara.	Rabanal.	s	s	s	s	s	30	45	90	120	30	40	4	s	idem	322	R	40	30	B	100	50	467	
	Abelgas.	idem	2	20	s	s	140	105	180	300	100	100	16	s	idem	873	R	100	75	B	150	73	1148	
	Oblanca.	s	s	s	s	s	40	30	220	140	30	45	4	s	idem	357	R	80	00	B	60	30	477	
Murias de Paredes.	Vegapujín.	R	3	30	s	s	40	30	140	140	30	100	3	s	idem	574	R	20	15	B	160	80	729	
	Villabandín.	idem	1	10	s	s	60	45	230	200	70	100	6	s	idem	708	R	60	45	B	100	50	858	
	Rodicol.	idem	2	20	s	s	40	30	100	200	40	70	4	s	idem	522	R	60	45	B	100	50	667	
	Villanueva.	idem	4	40	s	s	200	150	125	300	200	100	6	s	idem	1043	R	200	150	B	200	100	1483	
	Sabugo.	idem	2	20	s	s	40	30	110	120	45	00	2	s	idem	426	R	40	30	B	100	50	556	
	Barrio.	idem	4	40	s	s	80	60	170	200	60	100	0	s	idem	688	R	100	75	B	300	150	913	
	Salontiños, Sañientes y Valseco.	s	s	s	s	s	300	225	3000	400	200	180	0	s	idem	1428	R	200	150	B	200	100	1963	
Palacios del Sil.	Tejedo y Mata de Otero.	Roble	2	20	s	s	100	75	450	180	80	70	3	s	idem	541	R	40	30	B	200	100	769	
	Cuevas, Matalavilla, Palacios, Susafo y Valdeprado.	R. A.	80	480	s	s	400	300	6000	1000	400	400	9	s	idem	3177	R	300	225	B	500	250	4432	
	Villarino.	A. R.	12	72	s	s	100	75	150	100	30	60	3	s	idem	444	R	40	30	B	100	50	449	
	La Omoñuela.	idem	3	30	s	s	20	15	500	100	40	40	3	s	idem	324	R	40	30	B	100	50	457	
	Trascastro.	s	s	s	s	s	40	30	320	100	50	40	4	s	idem	347	R	40	30	B	100	50	308	
Riello.	Riello.	s	s	s	s	s	40	30	110	100	30	60	3	s	idem	213	R	20	15	B	100	50	1164	
	Cureña y La Urz.	R	4	40	s	s	80	60	140	300	100	100	8	s	idem	969	R	60	45	B	100	50	902	
	Salce.	s	s	s	s	s	80	60	180	200	100	100	4	s	idem	762	R	40	30	B	100	50	491	
	Bonella.	R	2	20	s	s	40	30	90	100	50	30	2	s	idem	301	R	40	30	B	100	50	359	
	Guisatecha.	idem	2	20	s	s	40	30	200	100	30	30	3	s	idem	244	R	20	15	B	100	50	356	
	Lariego de Arriba.	s	s	s	s	s	40	30	270	100	30	30	2	s	idem	261	R	20	15	B	100	50	356	
	Lariego de Abajo.	s	s	s	s	s	40	30	200	100	30	30	2	s	idem	688	R	200	150	B	100	50	918	
	Cañales y La Magdalena.	s	s	s	s	s	40	30	450	200	100	80	6	s	idem	254	R	60	45	B	100	50	359	
Soto y Amio.	Quintanilla.	R	1	10	s	s	s	90	100	25	30	3	s	idem	502	R	60	45	B	200	100	802		
	Villayusto.	R	2	20	s	s	100	75	250	200	100	50	4	s	idem	303	R	20	15	B	100	50	368	
	Bobia.	s	s	s	s	s	90	100	48	30	4	s	idem	605	R	20	15	B	100	50	705			
Valdesamario.	Lago.	R	2	20	s	s	100	75	230	200	100	60	5	s	idem	1938	R	200	150	B	400	200	2613	
	Murias, Valdesamario, La Utrera y Ponjos.	idem	10	100	s	s	300	225	2500	600	400	160	16	s	idem	1938	R	200	150	B	100	50	386	
	Garroña.	idem	4	40	s	s	60	45	90	100	20	25	2	s	idem	221	R	40	30	B	100	50	381	
	Villadeplan.	idem	1	10	s	s	40	30	90	100	40	25	2	s	idem	261	R	40	30	B	100	50	522	
	Cirnajales.	idem	4	40	s	s	40	30	90	160	60	30	4	s	idem	372	R	40	30	B	100	50	396	
	Omaños.	idem	1	10	s	s	40	30	90	100	40	25	2	s	idem	261	R	60	45	B	100	50	552	
	Villar de Omaña.	idem	1	10	s	s	80	60	90	100	50	50	4	s	idem	387	R	60	45	B	100	50	552	
Vegarienza.	Villaverde.	idem	1	10	s	s	40	30	90	100	20	25	2	s	idem	221	R	60	45	B	100	50	371	
	Santibáñez.	idem	4	40	s	s	80	60	90	100	30	50	3	s	idem	389	R	60	45	B	200	100	631	
	Vegarienza.	idem	2	20	s	s	60	45	90	100	30	50	3	s	idem	344	R	80	60	B	200	100	589	
	Manzaneda.	idem	2	20	s	s	60	45	90	100	50	20	2	s	idem	261	R	60	45	B	200	100	471	
	Murzan.	idem	2	20	s	s	80	60	120	100	60	30	2	s	idem	321	R	100	75	B	200	100	576	
	Sosas.	idem	2	20	s	s	80	60	130	100	60	50	3	s	idem	449	R	100	75	B	200	100	704	
	Rioscuro, Sosas y Robles.	id. A.	6	36	s	s	120	90	90	100	90	80	8	s	idem	614	R	60	60	B	280	140	970	
	Caballeos de Abajo.	Roble	3	30	s	s	100	75	350	200	v	80	s	s	idem	470	s	s	s	B	200	100	675	
	Sosas de la Ceana.	idem	3	30	s	s	20	15	170	180	50	60	5	s	idem	367	R	12	9	B	40	20	564	
	Itabanal de Abajo.	idem	3	30	s	s	40	30	180	100	40	50	4	s	idem	459	R	40	30	B	200	100	684	
	San Migtel.	s	s	s	s	s	100	75	150	140	40	61	6	s	idem	537	R	40	30	B	200	100	712	
	Villasca.	s	s	s	s	s	60	45	420	200	26	80	5	s	idem	472	R	20	15	B	200	100	872	
	Lumajo.	R	4	40	s	s	60	45	240	280	v	108	10	s	idem	410	s	s	s	B	200	100	585	
	Santibáñez.	s	s	s	s	s	100	75	100	100	50	70	12	s	idem	401	s	s	s	B	200	100	666	
Alvares.	Alvares.	s	s	s	s	s	80	60	110	100	80	33	s	s	idem	367	s	s	s	B	150	75	502	
	Santa Marina de Torre.	s	s	s	s	s	v	v	v	v	v	v	v	s	s	s	s	s	B	100	50	333		

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.										PASTOS.						RAMON.			BROZAS			Ran- dum de la fa- cili- dad				
		Maderas.					Leños.					Especie de ganado y número de cabezas.						Ta- sación		Can- tidad.		To- cación		Especie.				
		Espécie.	Me- tria en bi- blos.	Ta- nacio- nación	Grues- za.	Ta- cación	Ra- maga.	Ta- cación	Exten- sión.	Lambr	Cabrio	Va- cuno.	Cu- bulier. anual.	Corda.	Época en que ha de verdearse el aprovecha- miento.	Ta- sación	Espe- cie.	Ca- ntida- dade.	To- cación	Especie.	Ca- ntida- dade.	To- cación						
Alvares.	Puibueno, Mataveneros y Fonfría.	c.	x	x	x	x	x	x	x	200	150	850	300	300	55	x	x	x	x	x	x	x	x	B	300	150	1345	
Barrios de Salas (Los).	Granja do San Vicente.	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	1300	300	150	60	x	x	x	x	x	x	x	x	B	200	100	940	
Bembibre.	Salas y Villar de los Barrios.	x	x	x	x	x	x	x	x	300	225	4700	400	200	45	x	x	x	x	x	x	x	x	B	400	200	1425	
Priaranza del Bierzo.	Losada.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	B	100	50	588	
Cabañas-raras.	Voces.	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	210	200	150	20	x	x	x	x	x	x	x	x	B	314	40	30	
Castrillo de Cabrera.	Cortiguera.	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	145	200	200	50	x	x	x	x	x	x	x	x	B	365	80	60	
Noceda.	Nocedo.	x	x	x	x	x	x	x	x	60	45	120	100	100	40	12	x	x	x	x	x	x	x	B	530	100	75	
Encinedo.	Castrillo.	x	x	x	x	x	x	x	x	40	30	180	140	100	40	12	x	x	x	x	x	x	x	B	750	100	75	
Castrohinojo.	(Nogar).	x	x	x	x	x	x	x	x	40	30	90	100	40	12	x	x	x	x	x	x	x	x	B	471	80	45	
Castrohinojo.	Saceda.	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	300	200	150	90	x	x	x	x	x	x	x	x	B	385	40	30	
(Oollo).	San Andrés de Montejos.	x	x	x	x	x	x	x	x	40	30	90	100	40	12	x	x	x	x	x	x	x	x	B	203	40	30	
Ponferrada.	Bárcena del Río.	x	x	x	x	x	x	x	x	80	45	230	300	200	6	x	x	x	x	x	x	x	x	B	810	100	75	
Columbriano.	Columbriano.	x	x	x	x	x	x	x	x	120	100	280	200	200	30	x	x	x	x	x	x	x	x	B	323	40	30	
Congosto.	Congosto.	x	x	x	x	x	x	x	x	1100	400	220	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	B	294	80	45	
Encinedo.	Encinedo.	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	800	140	100	20	x	x	x	x	x	x	x	x	B	740	100	75	
Robledo de Losada.	R.	x	60	x	x	x	x	x	x	100	75	1100	260	200	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	385	100	75	
La Uña.	idem.	x	60	x	x	x	x	x	x	100	75	1100	200	150	60	20	x	x	x	x	x	x	x	B	755	100	75	
Losadilla.	idem.	x	60	x	x	x	x	x	x	100	75	550	200	100	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	1040	100	75	
Rozuelo, Santibañez, San Esteban y Bembibre.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	160	120	110	200	70	20	x	x	x	x	x	x	x	x	B	510	100	75	
Folgoso de la Rivera.	Folgoso de la Rivera.	x	x	x	x	x	x	x	x	570	270	140	60	40	6	x	x	x	x	x	x	x	x	B	385	100	75	
Boeza.	Vallo y Tejedo.	x	x	x	x	x	x	x	x	550	100	50	20	6	x	x	x	x	x	x	x	x	B	273	100	75		
La Rivera.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	110	124	60	25	6	x	x	x	x	x	x	x	x	B	313	140	105		
Rodrigatos.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	400	140	100	25	x	x	x	x	x	x	x	x	B	405	40	30	
Quintana de Fuseros.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	80	60	560	200	150	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	610	200	150	
Igüeña.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	1300	240	180	60	x	x	x	x	x	x	x	x	B	780	60	45	
Tromor de Arriba.	Robledo de los Arribes.	x	x	x	x	x	x	x	x	80	60	420	300	100	25	x	x	x	x	x	x	x	x	B	525	100	75	
Almagariños.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	60	45	240	200	100	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	510	80	60	
Colinas y sus Barrios.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	120	90	2800	300	320	90	x	x	x	x	x	x	x	x	B	1225	60	45	
Pobladera de las Regueras.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	60	45	300	200	125	30	x	x	x	x	x	x	x	x	B	520	100	75	
Espina de Tremor.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	1300	200	125	60	x	x	x	x	x	x	x	x	B	640	60	45	
El Acebo.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	550	200	100	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	510	100	75	
Las Tejedas y Folgoso.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	1100	160	100	30	x	x	x	x	x	x	x	x	B	440	80	60	
Castrillo del Monte.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	60	45	550	100	100	25	x	x	x	x	x	x	x	x	B	400	60	45	
Riego de Ambros y Parada.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	90	100	60	25	x	x	x	x	x	x	x	x	B	285	60	45	
Onamio.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	900	200	60	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	430	100	75	
Paradasolana.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	90	100	100	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	435	60	45	
Robledo de las Traviesas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	400	200	100	50	x	x	x	x	x	x	x	x	B	550	100	75	
Cabanillas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	75	1250	300	200	80	20	12	x	x	x	x	x	x	x	B	1011	100	75
Noceda.	Noceda y sus Barrios.	x	x	x	x	x	x	x	x	140	105	650	200	150	80	12	x	x	x	x	x	x	x	B	806	100	75	
San Justo de Cabuilas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	60	45	180	220	90	91	x	x	x	x	x	x	x	x	B	709	100	75	
Páramo del Sil.	Páramo del Sil.	x	x	x	x	x	x	x	x	60	45	180	200	80	90	x	x	x	x	x	x	x	x	B	670	60	45	
Anllares.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	170	100	40	30	20	12	x	x	x	x	x	x	x	x	B	275	40	30	
Argayo.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	40	30	230	200	50	20	x	x	x	x	x	x	x	x	B	330	60	45	
Sorboda.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	90	100	50	20	x	x	x	x	x	x	x	x	B	320	60	30	
Otero.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	100	100	8	x	x	x	x	x	x	x	x	x	B	107	60	30	
San Lorenzo.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	90	140	40	15	x	x	x	x	x	x	x	x	B	245	40	30	
Priaranza del Bierzo.	Priaranza del Muces.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	90	160	20	25	30	x	x	x	x	x	x	x	B	350	60	30	
Puente Domingo Florez.	San Pedro de Trones.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	90	400	100	40	x	x	x	x	x	x	x	x	B	680	60	30	